

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019 -00508-00

AUTO #576

Santiago de Cali, Marzo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

1.-Incorporar al proceso los escritos que anteceden e igualmente se le indica al peticionario que debe estarse a lo dispuesto en el auto que antecede debidamente notificado por estados el 5 de marzo del presente año.

2.- Indicar que a la fecha el presente proceso no se encuentra digitalizado, ya que el proceso se inició de manera escrita, no virtual. De otra parte el mismo se encuentra pendiente de su digitalización conforme al cronograma previsto por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- En caso de requerir copias o digitalización del proceso, una vez acredite el pago del arancel judicial de acuerdo a la Circular DEAJC20 -58 del 1º de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a proveer sobre el mismo. Para copias simples \$150 pesos por página y la para la digitalización de documentos \$250 pesos por página.

4.- Indicar a la señora MARGIE JACKELINE DIAZ PADILLA que dentro del presente proceso debe actuar a través de un apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ